



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 001-2010-JUS/CDJE

Lima, 12 ENE. 2010

VISTO, el Oficio N° 515-2009-58°-FPPL.MP.FN del Fiscal Provincial Penal de la 58° Fiscalía Provincial Penal de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante el oficio de visto, el Titular de la 58° Fiscalía Provincial Penal de Lima remite la Resolución N° 1120-2009, disponiendo comunicar al Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre la participación en la investigación preliminar signada con el N° 515-2009 del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y de la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, a fin de que se proceda a determinar acerca de la participación única del respectivo Procurador Público;

Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 16° inciso 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado designar a un Procurador Público que asuma la defensa única de los intereses de distintas entidades u organismos del Estado, en el caso de corresponder el conocimiento de un proceso o procedimiento a más de un Procurador Público;

Que, conforme lo señala el documento de visto, en la presente investigación preliminar se advierte que se han apersonado en representación del Estado hasta tres (3) Procuradores Públicos, por lo que en salvaguarda de los principios rectores de eficacia, eficiencia, celeridad, unidad de actuación y continuidad, es necesario emitir el acto administrativo que permita la actuación única del representante del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para ejercer la defensa única del Estado en la investigación preliminar a la que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, así como el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los Procuradores Públicos antes mencionados, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado